



SUBERCASEAUX
INSTITUTO DE BANCA Y FINANZAS

CÓDIGO DE ÉTICA IGS
INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX

Aprobado por Directorio IGS en Sesión Ordinaria N°01/2021 del 26.01.2021

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR	3
TÍTULO I NORMAS GENERALES	3
TÍTULO II PRINCIPIOS, VISIÓN Y MISIÓN	4
TÍTULO III ORIENTACIONES Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO	4
TÍTULO IV PROTECCIÓN Y USO DE ACTIVOS DEL INSTITUTO	9
TÍTULO V DEL CÓDIGO DE ÉTICA IGS	10
TÍTULO VI DEL COMITÉ DE ÉTICA	11
TÍTULO VII DEL DIRECTORIO	12
TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES	12
TÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS	12
LISTA DE DOCUMENTOS ASOCIADOS	13

TÍTULO PRELIMINAR

El Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux (“Instituto Guillermo Subercaseaux”, “Instituto” o “IGS”), es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, creada en 1929 por iniciativa del Banco Central de Chile, que convoca a todas las instituciones bancarias y financieras de la época, nacionales y extranjeras con operación en el país, con objeto de conformar una institución educativa de nivel superior orientada a la formación y capacitación de las personas para el trabajo en el ámbito de la actividad bancaria y financiera.

A lo largo de su trayectoria el Instituto se ha consolidado como una institución de educación superior con una identidad claramente manifestada en su proyecto educativo, de la cual emanan **principios y valores** que configuran un **marco de acción** para hacer posible el cumplimiento de la misión institucional.

TÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1°

El presente Código se dicta conforme a la facultad conferida en el artículo Décimo Cuarto letra b) de los Estatutos institucionales, en el marco de los deberes y atribuciones del Directorio y en ejercicio de sus facultades de dirección y administración.

Sus disposiciones tienen por objeto establecer **orientaciones y pautas de conducta esperadas** por parte de todas las personas que conforman la comunidad educativa IGS para el cumplimiento de la misión y para la promoción de los principios y valores institucionales, así como las medidas y/o sanciones aplicables en caso de infracción o contravención.

Artículo 2°

Para efectos de este Código, la comunidad educativa IGS está conformada por las Autoridades, Directivos de Áreas, Jefaturas, Docentes y Colaboradores, además de los/as Estudiantes que constituyen el foco principal del quehacer del Instituto Guillermo Subercaseaux.

Artículo 3°

El Instituto Guillermo Subercaseaux, en consideración a su misión educativa y a la especial relevancia que en ello tienen las relaciones interpersonales, ha dictado este Código orientado a guiar un adecuado comportamiento y una forma de relación que sea acorde a los valores y principios que como comunidad se busca mantener y respetar mutuamente.

Lo anterior, a fin de contar con mecanismos institucionales para el resguardo de la cultura de integridad que debe primar al interior del Instituto, velando por la correcta aplicación de la normativa existente en materia de *prevención de delitos, conflictos de intereses, operaciones con partes relacionadas, confidencialidad, diversidad y no discriminación*, todo de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.091

sobre Educación Superior, en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que Indica, en la normativa interna y de acuerdo a los principios de integridad, transparencia y responsabilidad que deben primar en el actuar de todos los miembros de esta comunidad educativa.

- ⇒ **Integridad:** deber de actuar con rectitud, probidad y honradez.
- ⇒ **Transparencia:** deber de respetar y cautelar la veracidad de la información que se entrega y recibe.
- ⇒ **Responsabilidad:** deber de actuar con cuidado y atención en lo que se hace o decide y de reconocer y aceptar las consecuencias de estos actos y decisiones.

TÍTULO II PRINCIPIOS, VISIÓN Y MISIÓN

Artículo 4°

De acuerdo a su **misión**, el Instituto es una institución de educación superior que brinda formación en finanzas aplicadas con elevados estándares de calidad, formando profesionales y técnicos integrales para el sector financiero, bancario y empresarial, contribuyendo a la empleabilidad de los estudiantes y agregando valor a las organizaciones y a la comunidad con la que nos vinculamos.

Artículo 5°

Los **principios rectores** del actuar institucional son la **integridad, transparencia y responsabilidad**.

La **visión** del Instituto es ser reconocido como la institución referente en formación en finanzas aplicadas para el sector financiero, bancario, empresarial y la comunidad nacional.

Los **valores** institucionales son la responsabilidad, colaboración, honestidad, compromiso e innovación.

TÍTULO III ORIENTACIONES Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 6°

Las conductas de todos los miembros de la comunidad educativa IGS deben estar basadas siempre en los principios rectores de **integridad, transparencia y responsabilidad**, y especialmente en:

- ⇒ el respeto permanente a cada miembro de la comunidad educativa IGS y de la sociedad,
- ⇒ el buen trato y la capacidad de diálogo,
- ⇒ la colaboración, trabajo en equipo y generación de valor compartido,
- ⇒ la cooperación y la solidaridad,
- ⇒ el compromiso con la excelencia y la búsqueda de perfeccionamiento,
- ⇒ el privilegio del bien común por sobre el interés personal,

- ⇒ la innovación y mejora continua,
- ⇒ el respeto a la diversidad y no discriminación, y
- ⇒ el respeto y cumplimiento de la normativa interna y externa.

Cada integrante de la comunidad educativa IGS está obligado a respetar la normativa interna (Estatutos institucionales, Modelo de Prevención de Delitos, Reglamento Académico General, Reglamento Orgánico, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad), las estipulaciones contenidas en su Contrato, y las demás disposiciones internas y externas que le sean aplicables.

Asimismo, para el cumplimiento de lo señalado en este Código, es indispensable que exista un conocimiento y compromiso con el proyecto educativo institucional por parte de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa IGS.

Párrafo 1° Relación del Instituto Guillermo Subercaseaux con sus Estudiantes

Artículo 7°

Para el Instituto Guillermo Subercaseaux sus estudiantes constituyen el **foco central** de la actividad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

La misión del Instituto considera la formación de profesionales y técnicos **integrales** para el sector financiero, bancario y empresarial, con una **sólida base ética** inspirada en los **principios y valores institucionales**, que **agreguen valor** a las organizaciones y a la comunidad con la que se vinculen, y es la que da sentido al trabajo y esfuerzo diario de cada docente, colaborador y demás miembros de la comunidad educativa IGS.

Artículo 8°

El Instituto Guillermo Subercaseaux promueve en sus docentes y colaboradores conductas que sirvan de **ejemplo y testimonio** para sus estudiantes, basadas en los principios y valores institucionales.

El cumplimiento de la misión institucional implica que el Instituto debe orientar todos sus esfuerzos a brindar una formación de excelencia, con elevados estándares de calidad, mediante un trabajo innovativo y colaborativo que promueva y priorice siempre el bienestar de sus estudiantes al momento de adoptar una definición o tomar una decisión.

En consecuencia, cada miembro de la comunidad educativa debe respetar y promover permanentemente los principios institucionales de integridad, transparencia y responsabilidad, y cumplir y velar por la aplicación del presente Código y del Modelo de Prevención de Delitos del Instituto.

Artículo 9°

La impartición de clases presenciales, semipresenciales o a distancia (sesiones *online*) debe realizarse siempre dentro de un marco de respeto mutuo, y manteniendo en todo momento un ambiente propicio

para el aprendizaje, todo de acuerdo con las políticas, protocolos y procedimientos establecidos por el Instituto. Al interior de la comunidad educativa IGS sólo se permiten relaciones de tipo académico.

La comunidad docente debe considerar especialmente la importancia de mantener siempre una actitud de inclusión y buen trato con los/as estudiantes, al igual que colaboradores, personal administrativo y demás trabajadores del Instituto.

Artículo 10°

Las **comunicaciones** entre docentes y estudiantes sólo pueden realizarse a través de medios autorizados por la institución y dentro de los horarios establecidos por el Instituto y/o adecuados al ejercicio de la docencia, al igual que las comunicaciones con estudiantes que realicen colaboradores, personal administrativo y demás trabajadores del Instituto.

Las consultas y dudas de los/as estudiantes deben ser atendidas por cada miembro de la comunidad educativa IGS con una disposición de respeto, colaboración e inclusión, que fomente una adecuada relación, a través de los medios autorizados y en los horarios permitidos por la institución.

Artículo 11°

El Instituto Guillermo Subercaseaux promueve la utilización del lenguaje en términos constructivos y positivos.

Tanto dentro como fuera del aula, cada miembro de la comunidad educativa IGS y cada docente debe utilizar siempre **lenguaje formal e inclusivo**.

Los/as docentes del Instituto siempre deben comportarse de buena manera, evitando gritos o exabruptos, insultos o descontrol de conducta. Las expresiones para referirse a sus estudiantes siempre deben ser formales y en el marco de lo académico y se deben utilizar ejemplos relevantes y pertinentes dentro del contexto formativo.

No se deben utilizar expresiones discriminatorias, lenguaje ofensivo o grosero ni burlas de ningún tipo entre los miembros de la comunidad educativa IGS, bajo ningún contexto.

Párrafo 2° Relación del Instituto Guillermo Subercaseaux con sus Colaboradores

Artículo 12°

Para el Instituto Guillermo Subercaseaux todos y cada uno de sus docentes, colaboradores, personal administrativo y demás trabajadores tienen un **rol esencial** en el cumplimiento de la misión y la realización del proyecto educativo institucional.

Artículo 13°

El Instituto Guillermo Subercaseaux promueve entre sus colaboradores y demás miembros de la comunidad educativa un trato cordial, amable y basado en el respeto mutuo, debiendo observarse normas que garanticen un ambiente digno y un clima grato. En el mismo sentido, el Instituto promueve un ambiente laboral que favorezca el desarrollo de la persona.

Artículo 14°

El Instituto Guillermo Subercaseaux respeta y valora la diversidad entre sus colaboradores y demás miembros de la comunidad educativa.

Las relaciones entre los diversos miembros de la comunidad educativa IGS deben basarse en los principios y valores institucionales y fundarse siempre en un trato compatible con la dignidad y respeto que merece cada persona.

Cada miembro de la comunidad educativa IGS debe abstenerse de cualquier conducta que sea contraria a los principios y valores institucionales.

No se permiten conductas de **acoso sexual** -virtual o presencial-, **acoso laboral** -virtual o presencial-, **discriminación arbitraria** -en razón de la edad, género, orientación sexual, sexo, origen social, étnico, nacionalidad, idioma, religión, creencias, opinión política, apariencia personal, enfermedad, discapacidad, entre otros-, **maltrato físico o psicológico** -verbal o escrito, virtual o presencial-, **entre otras similares**, por tratarse de conductas no acordes con la dignidad humana y contrarias a la convivencia al interior del Instituto.

El Instituto dispondrá los mecanismos para denunciar estas conductas, las cuales serán investigadas y sancionadas cuando corresponda.

Artículo 15°

En los casos en que un/a colaborador/a se presente públicamente como miembro de la comunidad educativa IGS por ejemplo, en redes sociales, medios de comunicación, u otras instancias o espacios de la vida pública, se espera que represente en su actuar los principios y valores institucionales.

El mismo proceder señalado en el inciso anterior se espera de cualquier miembro de la comunidad educativa IGS.

Artículo 16°

El Instituto Guillermo Subercaseaux, respecto de los procesos de selección y reclutamiento, decidirá de acuerdo a los requisitos inherentes al cargo, sin consideración de características personales ajenas a aquellos. Así, las relaciones de trabajo en el Instituto se basan en la igualdad de oportunidades, trato justo y no discriminación arbitraria.

Todos los colaboradores tienen derecho, una vez que ingresan a la institución, a ser inducidos respecto de los antecedentes relevantes del Instituto.

Todo/a trabajador/a del Instituto tiene derecho a percibir una remuneración por el trabajo efectuado en la institución, garantizada por un contrato de trabajo en el cual se definirán sus derechos y obligaciones y las funciones asociadas a su cargo.

Párrafo 3° Relación del Instituto Guillermo Subercaseaux con sus Proveedores

Artículo 17°

El Instituto Guillermo Subercaseaux promueve en la relación con sus proveedores la correcta aplicación de la normativa interna existente en materia de prevención de delitos, conflictos de intereses, operaciones con partes relacionadas, confidencialidad, y cualquier otra que les fuere aplicable.

Al efecto, el Instituto dispone de un Modelo de Prevención de Delitos y un canal de denuncias según la Ley N°20.393 (encargadoprevencion@isubercaseaux.cl), una Política de Solución de Conflictos de Intereses con Personas Relacionadas, una Política de Compras y Contratación de Servicios, entre otras, que tienen por objeto resguardar el patrimonio de la institución y promover que el trato con los proveedores sea transparente y basado en el respeto mutuo, debiendo observarse normas que garanticen criterios de calidad y eficiencia, lo cual quedará reflejado en el contrato respectivo, todo de acuerdo a los principios institucionales de integridad, transparencia y responsabilidad.

Artículo 18°

Todos los colaboradores del Instituto Guillermo Subercaseaux deben abstenerse de aceptar de terceros pagos en dinero o especies, en el marco del desempeño de sus funciones.

Los colaboradores del Instituto Guillermo Subercaseaux no podrán aceptar regalos de terceros de un monto superior al equivalente de cuatro Unidades de Fomento, según lo señalado en el Procedimiento de Solución de Conflictos de Intereses con Personas Relacionadas, ni admitir compensaciones económicas o beneficios directos o indirectos, financieros o no financieros, de ningún cliente o proveedor del Instituto, ni de ninguna otra persona natural o jurídica con la cual existan transacciones comerciales actuales o potenciales, en el marco del desempeño de sus funciones.

Podrán aceptarse regalos de carácter promocional o detalles de cortesía cuyo valor económico sea inferior al equivalente de cuatro Unidades de Fomento, según lo señalado en el Procedimiento de Solución de Conflictos de Intereses con Personas Relacionadas.

Para efectos de este artículo no se considerará como regalo, compensación o beneficio, la asistencia a actos sociales, seminarios y otro tipo de actividades formativas que hayan sido debidamente autorizadas conforme a los procedimientos establecidos, así como las invitaciones a almuerzos profesionales, aunque

excedan del valor de cuatro Unidades de Fomento referido, según lo señalado en el Procedimiento de Solución de Conflictos de Intereses con Personas Relacionadas.

Artículo 19°

El Instituto Guillermo Subercaseaux comprende y valora el aporte que realizan los proveedores al desarrollo de la gestión institucional. Por ello, toda contratación con proveedores deberá contener una cláusula que señale que la empresa respectiva y sus trabajadores y funcionarios, declaran conocer y se comprometen a respetar los principios institucionales y el Modelo de Prevención de Delitos del Instituto durante el desempeño de las funciones o prestación de los servicios para las que fueron contratados.

TÍTULO IV PROTECCIÓN Y USO DE ACTIVOS DEL INSTITUTO

Artículo 20°

El uso por parte de los integrantes de la comunidad educativa IGS de los activos y recursos de propiedad del Instituto, debe ajustarse siempre a lo dispuesto en la normativa interna, en el respectivo contrato y en las demás disposiciones internas y externas que le sean aplicables.

Artículo 21°

Con independencia de las responsabilidades específicas asignadas a determinadas áreas o personas del Instituto en materia de resguardo de activos y recursos tangibles e intangibles de propiedad de la institución, todos los miembros de la comunidad educativa IGS están obligados a:

- ⇒ Resguardar adecuadamente el patrimonio, equipamiento, bienes, activos físicos e intangibles, bases de datos, información institucional y recursos del Instituto, usándolos en forma correcta, adecuada y cuidadosa, cuando corresponda, y reintegrándolos en su oportunidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Instituto al efecto.
- ⇒ Utilizar los recursos del Instituto de forma eficiente y apropiada y únicamente para el desempeño de su actividad en el Instituto, protegiéndolos y preservándolos de posibles usos inadecuados de los que pudieren derivarse perjuicios económicos o afectación a la reputación del Instituto.

Artículo 22°

Cada miembro de la comunidad educativa IGS deberá adoptar buenas prácticas de Seguridad de la Información en la utilización de equipos y dispositivos institucionales o personales, así como en la selección y uso de contraseñas, siguiendo siempre los estándares mínimos definidos por el Instituto al efecto.

Artículo 23°

Frente a toda actividad relacionada con la generación, manipulación o utilización de activos de información del Instituto, cada miembro de la comunidad educativa IGS deberá cumplir con lo siguiente:



- ⇒ No acceder a dependencias del Instituto a las que no haya sido autorizado en base a la función que desempeña o rol que cumple en la institución, sin la debida autorización de quien corresponda.
- ⇒ No compartir, divulgar o facilitar a terceros cuentas de acceso y/o contraseñas de cuentas de usuario, red, correo y/o de cualquier sistema o aplicativo del Instituto.
- ⇒ No descuidar o dejar desprotegidas tarjetas o credenciales de acceso, cuentas de acceso, contraseñas, equipos informáticos o cualquier medio por el cual puedan acceder a información del Instituto, terceros sin autorización.
- ⇒ Proteger los equipos y activos de información frente a robos, sustracciones y/o acciones delictivas por medios informáticos, y abstenerse de comer o beber cerca de ellos.

Artículo 24°

En caso de que el equipo y/o herramientas entregados por el Instituto a un miembro de la comunidad educativa IGS se extravíe, pierda o deteriore por hechos que no sean consecuencia del desgaste por su uso normal, se deberá entregar una justificación razonable al Instituto, sin perjuicio de la responsabilidad personal para la reposición que corresponda.

TÍTULO V DEL CÓDIGO DE ÉTICA IGS

Párrafo 1° Alcance del Código de Ética IGS

Artículo 25°

Están obligados a respetar el Código de Ética IGS los miembros del Directorio, Autoridades, Directivos de Áreas, Jefaturas, Docentes y Colaboradores, además de los/as Estudiantes que constituyen el foco principal del quehacer del Instituto Guillermo Subercaseaux.

Párrafo 2° Obligaciones y Responsabilidades

Artículo 26°

Sin que la enumeración sea taxativa, es de responsabilidad de cada una de las personas obligadas por el presente Código de Ética IGS:

- ⇒ Actuar de acuerdo a la normativa interna y externa que se encuentre vigente, sirviendo de ejemplo para el resto de la comunidad educativa IGS.
- ⇒ Informarse de toda normativa interna y externa que le sea aplicable en virtud de su cargo o función en el Instituto e informarse sobre las sanciones a las que pudiere verse afectado.

- ⇒ Ejercer los controles que corresponda de acuerdo a su rol en el Instituto y a los riesgos identificados al efecto por la institución.
- ⇒ Consultar dudas ante eventuales dilemas éticos, conflictos de intereses, aplicación del presente Código o alguna acción que pudiera implicar algún tipo de infracción a la normativa vigente, a través de los canales implementados por el Instituto al efecto, entre ellos, el correo electrónico encargadoprevencion@isubercaseaux.cl.
- ⇒ Denunciar toda infracción a la normativa interna y/o externa por parte de algún miembro de la comunidad educativa IGS o tercero relacionado de la cual haya tomado conocimiento, a través de los canales implementados por el Instituto al efecto, entre ellos, el correo electrónico encargadoprevencion@isubercaseaux.cl.

Párrafo 3° Sanciones

Artículo 27°

En caso de infracción o contravención a lo dispuesto en el presente Código de Ética IGS, el Instituto podrá aplicar las sanciones contenidas en la normativa interna al efecto, para lo cual dispondrá mecanismos para investigar y sancionar las conductas contrarias a este Código, respetando siempre las normas de un debido proceso. El Instituto también podrá denunciar estas conductas según lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, dependiendo de la gravedad de los hechos.

Artículo 28°

Según el integrante de la comunidad educativa IGS de que se trate -Autoridades, Directivos de Áreas, Jefaturas, Docentes y Colaboradores, además de los/as Estudiantes- las sanciones aplicables serán las contenidas en los Estatutos institucionales, Modelo de Prevención de Delitos, Reglamento Académico General, Reglamento Orgánico, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y en los respectivos Contratos.

TÍTULO VI DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 29°

El Comité de Ética será el responsable de investigar y aplicar las sanciones pertinentes, en caso de contravención a lo dispuesto en este Código, todo de acuerdo a un procedimiento racional y justo y siempre respetando las normas de un debido proceso.

El Comité de Ética estará compuesto por los siguientes miembros:

- i) Un miembro del Directorio designado por su Presidente.

- ii) El Director de Recursos Humanos del Instituto.
- iii) El Encargado de Prevención de Delitos del Instituto.

La presidencia del Comité de Ética le corresponderá al miembro del Directorio que lo integre, quien además podrá modificar su composición e invitar a participar a otras personas sólo con derecho a voz.

Las resoluciones del Comité de Ética serán apelables ante el Presidente del Directorio dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación respectiva, quien resolverá dentro de los 10 días hábiles siguientes.

El Presidente del Comité de Ética informará semestralmente al Directorio los casos que le haya tocado conocer y de su resolución. Estos antecedentes se proporcionarán sin identificar a las personas involucradas.

TÍTULO VII DEL DIRECTORIO

Artículo 30°

De conformidad a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos institucionales, corresponde al Directorio velar por el **debido resguardo de los principios contenidos en los Estatutos** y en toda la legislación vigente, sin perjuicio de las facultades que los referidos Estatutos le confieren al Tribunal de Ética en el mismo sentido.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31°

Cualquier duda sobre la correcta interpretación de las disposiciones del presente Código, o situaciones no contempladas en él, será resuelta por el Directorio del Instituto o por la autoridad unipersonal o colegiada que defina el mismo Directorio en virtud de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los Estatutos institucionales.

TÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° Transitorio

El presente Código comenzará a regir el primer semestre del año 2021.

DOCUMENTOS ASOCIADOS:

- 1) Estatutos institucionales.
- 2) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- 3) Reglamento Académico General.
- 4) Reglamento Orgánico.
- 5) Formulario de Operación con Parte Relacionada, aprobado en Reunión de Directorio Ordinaria N°01/2019 de fecha 29 de enero del 2019.
- 6) Declaración de Personas Naturales respecto de Personas Relacionadas, conocida y validada por Comité de Auditoría del Directorio en Reunión N°15 de fecha 07 de diciembre del 2018.
- 7) Modelo de Prevención de Delitos Ley N°20.393 y Modificaciones, aprobado en Reunión de Directorio Ordinaria N°02/2019 de fecha 26 de marzo del 2019, previamente conocido y validado por Comité de Auditoría del Directorio en Reunión N°15 de fecha 07 de diciembre del 2018.
- 8) Política de Solución de Conflictos de Intereses con Personas Relacionadas, aprobada en Reunión de Directorio Ordinaria N°03/2019 de fecha 29 de mayo del 2019.
- 9) Procedimiento P107 de Solución de Conflictos de Intereses con Personas Relacionadas.